REPÚBLICA DE COLOMBIA

Concejo Municipal

BOSCONIA-CESAR

EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA HONORABLE CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL DE BOSCONIA - CESAR.

En cumplimiento de lo ordenado por artículo 3 del Decreto 2209 de 1998 (modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998),

CERTIFICA

Que no existe, es insuficiente o no está en capacidad el personal de planta del Concejo Municipal de Bosconia-Cesar, para la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BOSCONIA EN EL ÁREA DE FINANZAS PÚBLICAS, ESPECÍFICAMENTE EN LA ELABORACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PRESUPUESTO Y TESORERÍA, DE CONFORMIDAD CON EL CCPET Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE"**. Así mismo que dentro del plan de compras del año 2026, se encuentra incluida la contratación de personal para la prestación del servicio en mención.

Se entiende que no existe personal de planta, cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos; no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

CARLOS JULIO ESCORCIA ACOSTA
Presidente Corporación Concejo Municipal de Bosconia